



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se terminan unos encargos y se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad para la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, a la Directiva Docente Rectora **Piedad del Socorro Higuita Campo**, identificada con Cédula **21.578.873**, quien viene laborando, en la Institución Educativa Gómez Plata Sede Institución Educativa Gómez Plata del Municipio de Gómez Plata, población mayoritaria.
- * En razón del traslado de la servidora **Piedad del Socorro Higuita Campo**, se hace necesario dar por terminado el encargo de la servidora **Doralba Montaña Vélez**, identificada con Cédula **43.708.076**, como Directiva Docente Rectora, y la servidora **Beatriz Elena Rojas Cardona**, identificada con Cédula **42.826.087**, como Directiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Docente Coordinadora y trasladar para otro municipio a la docente **Manuela Castaño Vélez**, identificada con Cédula **1.036.649.877**.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **Piedad del Socorro Higuita Campo**, identificada con Cédula **21.578.873**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, del municipio de Angelópolis, en reemplazo de la servidora Doralba Montaña Vélez, a quien se le termina el encargo como Rectora, la servidora Piedad del Socorro Higuita Campo, viene como Directiva Docente Rectora, de la Institución Educativa Gómez Plata sede Institución Educativa Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el encargo de Directiva Docente Rectora a la servidora, **Doralba Montaña Vélez**, identificada con Cédula **43.708.076**, Licenciada en Educación Básica Primaria, para regresar a su cargo en Propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, del municipio de Angelópolis, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por Terminado el encargo de Directiva Docente Coordinadora, a la servidora, **Beatriz Elena Rojas Cardona** identificada con Cédula **42.826.087**, Licenciada en Educación Básica Primaria, para regresar a su cargo en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Versalles sede Institución Educativa Versalles, del municipio de Santa Bárbara, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en provisionalidad vacante definitiva a la señora **Manuela Castaño Velez**, identificada con Cédula **1.036.649.877**, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada, en reemplazo del señor Juan Manuel Ramírez Aguirre, quien pasó a otro municipio, la señora Manuela Castaño Velez, viene como docente provisional vacante temporal de la Institución Educativa Versalles sede Institución Educativa Versalles, del municipio de Santa Bárbara.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/02/2021
Reviso:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		4/2/2021
Proyecto:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.